

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00134

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 90, 422 y 424 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada no cumple los presupuestos contemplados en el art. 82 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a librar mandamiento de pago, la parte ejecutante deberá en el término de **cinco días**:

- FORMULAR las pretensiones de la demanda realizando el aumento pertinente de la cuota alimentaria y vestuario conforme el incremento que ha tenido el salario mínimo, de la siguiente forma:

AÑO	AUMENTO SALARIO MINIMO	VALOR DEL AUMENTO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA
2018			\$ 150.000
2019	6,00	9.000	\$ 159.000
2020	6,00	9.540	\$ 168.540
2021	3,50	5.899	\$ 174.439

AÑO	AUMENTO SALARIO MINIMO	VALOR DEL AUMENTO	VALOR X MUDA DE ROPA
2018			\$ 200.000
2019	6,00	12.000	\$ 212.000
2020	6,00	12.720	\$ 224.720
2021	3,50	7.865	\$ 232.585

- EXCLUIR la petición tendiente al cobro de intereses moratorios, toda vez que, al ser las cuotas alimentarias obligaciones de tracto sucesivo, no generan esta clase de réditos (artículo 1617 del Código Civil).
- **INFORMAR** la dirección electrónica del ejecutado, conforme lo prevé el art. 6º del Decreto 806 de 2020: "La demanda indicará **el canal digital** donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, **so pena de su inadmisión**".(Negrilla y subrayado fuera del texto)

SEGUNDO: Alléguese el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.14**, fijado hoy **16-03-2021**, a la hora de las **8:00 am.**
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA